

76001400302820210060200

C.S.G.

CONSTANCIA. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. 14 de Septiembre de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 948

Santiago De Cali, Catorce (14) De Septiembre De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION: 76001400302820210060200.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía** adelantada por **LUIS MARIO DUQUE** en contra de **JOAQUIN OLANO HOYOS y HUGO GIRALDO PARRA** reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor de **LUIS MARIO DUQUE** en contra de **JOAQUIN OLANO HOYOS y HUGO GIRALDO PARRA** para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

2.) Por la suma de **Tres Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$3.400.000.00)** por concepto del canon de arrendamiento causado desde el 06/03/2021 al 05/04/2021 Del contrato de arrendamiento base de recaudo.

3.- Por la suma de **Tres Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$3.400.000.00)** por concepto del canon de arrendamiento causado desde el 06/04/2021 al 05/05/2021 Del contrato de arrendamiento base de recaudo.

76001400302820210060200

C.S.G.

4.- Por la suma de **Tres Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$3.400.000.00)** por concepto del canon de arrendamiento causado desde el 06/05/2021 al 05/06/2021 Del contrato de arrendamiento base de recaudo.

5.- Por la suma de **Tres Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$3.400.000.00)** por concepto del canon de arrendamiento causado desde el 06/06/2021 al 05/07/2021 Del contrato de arrendamiento base de recaudo.

6.- Por la suma de **Tres Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$3.400.000.00)** por concepto del canon de arrendamiento causado desde el 06/07/2021 al 05/08/2021 Del contrato de arrendamiento base de recaudo.

7.- Por la suma de **Tres Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$3.400.000.00)** por concepto del canon de arrendamiento causado desde el 06/08/2021 al 05/09/2021 Del contrato de arrendamiento base de recaudo.

8.- Por los demás cánones de arrendamiento que se sigan causando hasta (i) la restitución del bien dado en arriendo; (ii) se dicte el auto de que trata el modificado artículo 440 del Código General del Proceso, o en su defecto, se profiera la sentencia de que trata el artículo 443 *ibídem.*; de conformidad con la limitación que trae el inciso 2º del artículo 88 de la misma obra.-

9.- Por la suma de **Diez Millones Doscientos Mil Pesos M/cte. (\$10.200.000.00)** correspondientes a la cláusula penal por incumplimiento del contrato de arrendamiento.

10.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

11.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y decreto 806 de 2020, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

12.- TENGASE en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

76001400302820210060200

C.S.G.

13.- RECONOCER personería suficiente al Dr. EDGAR HERNAN CERON MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.783.092 y portador de la T.P No. 110.227 C.S.J., De La J. para actuar en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **143** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria